




## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2022-AMDCH


Chaclacayo, 03 de febrero de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO




**VISTO:** El Memorando N° 058-2022-SGREC-GAT/MDCH de fecha 28 de enero de 2022, de la Subgerencia de Recaudación y ejecutoria Coactiva; el Informe N° 034-2022-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 01 de febrero de 2022 de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 008-2022-GAF-MDCH de fecha 01 de febrero de 2022 de la Gerencia administración y finanzas; el Proveído N° 075-2022-GM/MDCH de fecha 02 de febrero de 2022 de la Gerencia Municipal y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú modificada en su artículo 194° por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Decreto Supremo N° 018-2008.JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el artículo N° 7° numeral 7.1) que "La designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos. "Asimismo el numeral 7.2) estipula que: "Tanto el Ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo ingresarán como Funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.";



Que, la citada norma en el párrafo anterior, no establece el régimen laboral ni del ejecutor coactivo ni del Auxiliar Coactivo, coincidente con la Ley N° 27204 –Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-JUS, al Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo.

En mérito al numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021, se procedió a realizar el Proceso Cas N° 001-2021-MDCH, a fin de efectuar, la contratación de una (01) persona en los puestos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo

Ante ello, con fecha 19 de abril de 2021 se publicó en el portal web de la Municipalidad de Chaclacayo, así como en el Portal Talento Perú - administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR la Convocatoria CAS N° 001-2021-MDCH resultando como ganador:

En el cargo de Ejecutor Coactivo, para la Subgerencia de Recaudación Coactiva, el Abg. CARLOS ACEVEDO CHÁVEZ, identificado con de DNI N° 09096872, y, Auxiliar Coactivo, para la Unidad Orgánica precitada, el Sr. JEAN CARLOS MEDINA AYQUIPA identificado con DNI N° 72387893.





Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la precitada norma, la designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, ejerciendo su cargo conforme a las disposiciones de la citada Ley:

Que, mediante Memorando N° 058 - 2022- SGREC-GAT/MDCH, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva solicitó ampliar la contratación del Abog CARLOS ACEVEDO CHÁVEZ – Ejecutor Coactivo y JEAN CARLOS MEDINA AYQUIPA – Auxiliar Coactivo por un plazo de un (01) mes más, con vencimiento al 31 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 034-2022-SGRH/GAF/MDCH, de la Subgerencia de Recursos Humanos manifiesta que el área Mediante Memorando N° 058 - 2022- SGREC-GAT/MDCH, de fecha 28 de enero de 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva solicitó ampliar la contratación del Abg CARLOS ACEVEDO CHÁVEZ – Ejecutor Coactivo y JEAN CARLOS MEDINA AYQUIPA – Auxiliar Coactivo por un plazo de un (01) mes más, con vencimiento al 31 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 008-2022-GAF-MDCH, remite la solicitud de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva pidiendo la ampliación de la contratación del ejecutor coactivo y auxiliar coactivo, por un plazo de un (01) mes más, cuyo vencimiento será el 31 de marzo de 2022;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 20° inciso 6° y artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR LA DESIGNACIÓN** con eficacia anticipada desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2022 al **Abg. Carlos Acevedo Chávez**, en el cargo de *Ejecutor Coactivo* y al **Sr. Jean Carlos Medina Ayquipa**, en el cargo de *Auxiliar Coactivo*, ambos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que otorga la Ley específica de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, a la gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*Manuel Javier Campos Sologuren*

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE